



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TOLTEN

COPIA

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 315/2019/1
NVA. TOLTEN, 08 ABR. 2019

LA ALCALDÍA DECRETA HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:- D.A.E.N° 13-B de fecha 02/02/87, que aprobó la creación del Depto. De Salud Municipal.-

- Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.-

- Decreto Alcaldicio Exento N° 1.126/18, de fecha 13/12/2018, donde se aprueba Presupuesto para el año 2019.-

- Aprueba continuidad Convenio de PROGRAMA IMÁGENES Y DIAGNOSTICAS EN ATENCION PRIMARIA, entre el SSAS y la Municipalidad de Tolten, complementa Resolución Exenta. N° 01032/19, de fecha 21/02/2019.-

-El texto refundido de la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el uso de las facultades que se me confieren.-


DECRETO

1.- APRUEBASE, Aprueba continuidad Convenio de PROGRAMA IMÁGENES Y DIAGNOSTICAS EN ATENCION PRIMARIA, entre el SSAS y la Municipalidad de Tolten, complementa Resolución Exenta. N° 01032/19, de fecha 21/02/2019.-

2.- CONSIDERESE, dicha Resolución parte integrante del presente Decreto.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


EIZANDRO VILLARROEL GATICA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)


ALCALDE LERMO MARTINEZ SOTO
ALCALDE

GMS/LVG/ACM/lgz

DISTRIBUCIÓN

-Depto. De Salud- Finanzas ✓

-Oficina de Partes, Archivo e Información/



colores
W

MUNICIPALIDAD TOLTÉN
OFICINA REGISTRO
Fecha Registro 1977
Fecha Emisión 25 FEB. 2019
Fecha Salida 26.02.19

REF.: Aprueba Continuidad Convenio "Imágenes Diagnosticas en Atención Primaria" suscrito con Municipalidad de Toltén. Dpto. Salud

RESOLUCION EXENTA Nº 01032
Subconocimiento y Subordinación
Iniciativa
Proponer Oficio Dictar Decreto
Resolución Pago
Archivar Acelerar Trámite

TEMUCO, 21 FEB. 2019

ABO/RAL/JCC/DFM

VISTOS; estos antecedentes:

1. Resolución Exenta Nº 27 de fecha 08 de enero de 2018 del Ministerio de Salud que aprueba Programa "Imágenes Diagnosticas en Atención Primaria".
2. Resolución Exenta Nº 123 de fecha 8 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud que distribuye recursos para el Programa "Imágenes Diagnosticas en Atención Primaria", año 2019.
3. Ordinario Nº 5182 de fecha 11 de diciembre de 2018 del Ministerio de Salud, que indica la vigencia del Programa Sanitario "Imágenes Diagnosticas en Atención Primaria".
4. Resolución Nº 2519 de fecha 23 de Marzo de 2018, que aprueba Convenio "Imágenes Diagnosticas en Atención Primaria suscritos con Municipalidad de Toltén.
5. Ley de Presupuesto Nº 21.255 que establece el presupuesto del sector público para el año 2019.
6. El Decreto Supremo Nº 84 del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades.
7. Ordinario Nº 128 de fecha 08 de Febrero de 2019, en el cual el Departamento de Salud Municipal certifica los saldos de los convenios PRAPS año 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que por resolución del visto Nº 1 se establecen las orientaciones técnico-sanitarias que rigen el programa "Imágenes Diagnosticas en Atención Primaria", para el año 2019.
2. Que por resolución del visto Nº 2 que distribuye los recursos para el año 2019 del programa "Imágenes Diagnosticas en Atención Primaria".
3. Que por resolución del visto Nº 4 anterior, se aprobó convenio suscrito con Municipalidad de Toltén para la ejecución del Programa "Imágenes Diagnosticas en Atención Primaria".
4. Que la cláusula décima quinta del convenio singularizado en el visto Nº 3 indica "El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, su vigencia se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prorroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prorroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado."
5. Que la municipalidad a través de ord. Nº 128 ha dado cumplimiento a la rendición del saldo no ejecutado del convenio señalado en el visto Nº 4.

Observación Especial:
Firma: [Signature]

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

- 1.- DFL: N° 1/05 del MINSAL que fija el texto refundido del D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud
- 2.- D.S. 140/04 del M. de Salud que Reglamenta los Servicios de Salud.
- 3.- DS. N° 66/18 del Ministerio de Salud, que designa Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 4.- Resolución Exenta N° 2 de fecha 08.01.2019 del Ministerio de Salud que pone término y establece nuevo orden de subrogancia al cargo de Director del SSAS
- 5.- Resolución Toma de Razón N° 840 de fecha 20.06.2018 del SSAS que nombre en el cargo de Director del Hospital de Villarrica a don Aníbal Baeza Ovalle.
- 6.- Resolución 1600/2008 de Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- AUTORIZASE LA PRORROGA del plazo de vigencia del convenio del Programa de Reforzamiento Municipal "Imágenes Diagnosticas en Atención Primaria" hasta el 31 de diciembre de 2019 suscrito con la Municipalidad de Toltén.

2.- ESTABLEZCASE para el año 2019 los siguientes componentes del Programa Imágenes Diagnosticas en Atención Primaria.

N° Comp.	Componente	Estrategia	Producto Esperado
N° 1	Detección precoz y oportuna de cáncer de mama en etapas In Situ I y II.	Implementación comunal o compra de servicios para acceso a mamografía, eco tomografías mamaria y magnificaciones, privilegiando centros ubicados dentro de la misma comuna o Servicio de Salud.	1. Exámenes de mamografías realizadas prioritariamente en mujeres de 50 a 69 años y en otras edades con sospecha de Probable Patología Mamaria o factores de riesgo. 2. Exámenes de ecografías mamarias y magnificaciones realizadas como complemento y apoyo diagnóstico.
N° 2	Detección precoz y oportuna de displasia de cadera en niños y niñas de 3 a 6 meses.	Implementación comunal o compra de servicios de radiografía de cadera en niños y niñas entre los 3 a 6 meses, orientada a la detección precoz de displasia de cadera, privilegiando centros ubicados dentro de la misma comuna o servicio de salud.	Exámenes de radiografía de cadera realizados en niños y niñas entre los 3 a 6 meses.

N° 3	Detección precoz y derivación oportuna de patología biliar y cáncer de vesícula.	Implementación comunal o compra de servicio de examen de eco tomografía abdominal, orientado a la pesquisa de patología biliar y cáncer de vesícula, privilegiando centros ubicados dentro de la misma comuna o servicio de salud.	Exámenes de ecografía abdominal realizados prioritariamente en personas de 35 a 49 años o de otras edades, con sintomatología y factores de riesgo
N° 4	Mejorar la resolutivez en el diagnóstico de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC) y enfermedades respiratorias crónicas	Implementación y desarrollo comunal o compra de servicios de radiografía de tórax, orientada a la confirmación diagnóstica y seguimiento de neumonía adquirida en la comunidad y enfermedades respiratorias crónicas, privilegiando centros ubicados dentro de la misma comuna o servicio de salud.	Exámenes de radiografía de tórax en personas con sospecha de neumonía adquirida en la comunidad y enfermedades respiratorias crónicas.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

El Municipio utilizara los recursos entregados para financiar las actividades antes descritas.

3.- ASIGNESE, al Municipio el monto total de **\$ 8.650.000**, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas, de acuerdo al siguiente detalle:

COMPONENTE 1	ACTIVIDAD	Número de actividades a realizar	Monto (\$)
Detección precoz y oportuna de cáncer de mama en etapas In Situ I y II	Mamografías EMP	100	2.100.000
	Eco tomografía de Mama	30	660.000
	TOTAL COMPONENTE		2.760.000

COMPONENTE 2	ACTIVIDAD	Número de actividades a realizar	Monto (\$)
Detección precoz y derivación oportuna de displasia de cadera en niños y niñas de 3 meses	Radiografía de cadera	30	330.000
	TOTAL COMPONENTE		330.000

COMPONENTE 3	ACTIVIDAD	Número de actividades a realizar	Monto (\$)
Detección precoz y derivación oportuna de patología biliar y cáncer de vesícula	Eco-abdominal	200	4.600.000
	TOTAL COMPONENTE		4.600.000

COMPONENTE 4	ACTIVIDAD	Número de actividades a realizar	Monto (\$)
Mejorar la resolutivez en el diagnóstico de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC) y enfermedades respiratorias crónicas.	Radiografía de Tórax.	60	960.000
	TOTAL COMPONENTE		960.000

TOTAL PROGRAMA \$			8.650.000
--------------------------	--	--	------------------

El número de actividades a realizar podrá ser modificada, si la Municipalidad al ejecutar los procesos licitatorios de acuerdo a la normativa legal vigente, demuestra que los valores ofertados superan el presupuesto asignado por componente y actividad. Para ello deberá informar vía oficio al Departamento de Atención Primaria las nuevas cantidades de actividades a realizar.

4.- DEJESE ESTABLECIDO, que se mantienen vigentes los sistemas de registro el proceso de evaluación y los indicadores y medios de verificación señalados en las cláusulas sexta y séptima del convenio singularizado en el visto N° 4.

5.- TRANSFERASE a la Municipalidad para la ejecución del **Componente N° 2, Estrategia Radiografía de Cadera y Componente N° 4, Estrategia Radiografía de Tórax,** el Servicio de Salud transferirá los recursos en 2 cuotas: el 70% a la total tramitación del acto aprobatorio y el 30% restante en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el convenio

La Municipalidad encomienda en forma completa e irrevocable al Servicio de Salud Araucanía Sur la licitación, adjudicación y celebración de los contratos y demás actos administrativos que procedan, para la compra de acciones y otros insumos necesarios para el cumplimiento del **Componente N° 1, Estrategias Mamografía-Eco-Mamaria y Componente N° 3 Estrategia Eco-Abdominal,** individualizados en considerando N° 3 de la presente resolución.

Los contratistas o proveedores deberán emitir su factura o boleta de prestación de servicios exenta a nombre de la Municipalidad. Estas serán recepcionadas en el Depto. de Abastecimiento para VB y verificación de conformidad de las prestaciones realizadas, para luego remitirla al Depto. de Finanzas que las cancelarán con los fondos asignados por medio de este convenio, y administrados en la cuenta de administración de fondos complementaria.

El Servicio de salud se obliga a:

1. En el caso de tener que llamarse a licitación, adoptar en las bases administrativas todas las garantías tendientes a la adecuada ejecución de lo mandado, en particular multas por atrasos, boletas bancarias de garantías por la correcta ejecución de la obra y seriedad de la oferta, terminación anticipada por incumplimiento y anticipados debidamente garantizados en caso de considerarse ello necesario. Además actuará en todo momento con estricta sujeción a las Bases y con pleno respeto al principio de igualdad de los oferentes.
2. En las Bases se dejará constancia que la documentación y eventual facturación del contratista se efectuara a nombre del Mandante.
3. Pagar directamente y en el plazo de 30 días la factura o boleta de prestación de servicios exenta, presentada por el contratista.
4. Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del mandato, lo que comprende desde la elaboración de estudios, expediente técnico, bases administrativas, especificaciones técnicas, llamado, apertura y adjudicación de las propuestas, celebración del contrato correspondiente, con el contratista favorecido, y demás roles de la ejecución de este.
5. Obtener del contratista seleccionado, las garantías estipuladas en las bases administrativas.
6. Rechazar o aprobar los documentos de pago del contratista y remitir oportunamente estos al Mandante, una vez efectuado el pago con cargo a la cuenta de administración de fondos de terceros.
7. Velar porque el contratista de cumplimiento a la normativa laboral y provisional.
8. Remitir al Mandante un informe y liquidación final de lo obrado.
9. Responder las consultas y solicitud de informes del Mandante y facilitar la inspección y revisión por parte de este de las rendiciones y cuentas, y aceptar sus sugerencias y recomendaciones.
10. Se faculta además al Servicio para redistribuir entre los diversos ítems descritos en la cláusula quinta de este convenio los recursos que resulten de excedentes producto del menor precio que se pague en ciertas prestaciones, sin perjuicio de mantener el monto total del convenio en los valores totales asignados al Municipio por estrategia. De la misma forma se valida que se dé circunstancialmente más prestaciones de las consignadas en dicho convenio por el mismo efecto de obtener un mejor precio de una prestación en particular.
11. Si las ofertas exceden el presupuesto estimado, podrá ser declarada desierta la propuesta, salvo que se obtenga una eventual suplementación de fondos.
12. De existir excedentes en los fondos asignados, el Servicio de Salud procederá de acuerdo a la normativa contable vigente.

La Municipalidad será responsable:

1. Colaborar en la citación de los pacientes para los operativos ejecutados tanto en dependencias de los establecimientos de la comuna como en instalaciones del proveedor, utilizando para ello los sistemas informáticos indicados por el Servicio de Salud en nóminas derivadas por el SSAS. Además, de colaborar en el traslado de aquellos usuarios que viven en sectores rurales de difícil acceso.

2. De ejecutarse las prestaciones sanitarias objeto de este convenio en las comuna respectiva, la Municipalidad deberá proveer las instalaciones necesarias que cumplan con los requerimientos sanitarios para la óptima ejecución de la actividad.
3. Nombrar a un funcionario responsable de la coordinación y supervisión de las prestaciones sanitarias, que se ejecuten en dependencias de los establecimientos de salud de la comuna.
4. Generar los egresos administrativos de las prestaciones ejecutadas, en los sistemas informáticos señalados por el por el Servicio de Salud, en un plazo no superior a cinco días hábiles.

6.- DETERMINESE, que el presente convenio tendrá vigencia desde el 1ro de enero hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, existiendo la facultad de prorrogar automáticamente la vigencia hasta e el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prorroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prorroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado."

En todo lo no especificado en esta resolución, se mantiene vigente lo estipulado en el convenio original, singularizado en el visto N° 4.

7.- AUTORÍCESE, la ejecución del saldo no ejecutado del convenio suscrito durante el año 2018 para dar continuidad a las actividades sanitarias asociadas a este y existiendo saldo disponible.

8.- IMPÚTESE el gasto que irroque el presente convenio al Ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

9.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad y al Ministerio de Salud, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



DR. ANIBAL BAEZA OVALLE
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

N° 181 /20.02.2019

DISTRIBUCION:

Municipalidad de Toltén

División de Atención Primaria MINSAL

Dpto. Finanzas.

Dpto. APS

Dpto. Jurídico.

Archivo.